



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 04 de Febrero del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000219-2022/GRE/RENIEC

VISTO: El N° 000410-2022/GRE/AVDP/RENIEC (03FEB2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Alto Inambari, provincia de Sandia, departamento de puno; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-



2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000002-2022/EFP/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 785 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Alto Inambari, provincia de Sandía, departamento de Puno. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N° 000002-2022/EFP/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022)	ALTO INAMBARI	785	697	69	17	2	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000002-2022/EFP/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022), se archivaron 697 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 83 actas (B:67 – C:16) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
ALTO INAMBARI	67	16	2	1
TOTAL	83		3	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 83 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	N° DE ACTA DE VERIFICACION	SITUACION VERIFICADA
1	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	44917383	HANCCO	MAMANI	RICARDO JUNIOR	095404-2021	B
2	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	77485171	CUNO	CRUZ	MILAGROS CARINA	095409-2021	B
3	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	42044419	CHIPANA	CHURA	LUZ ELIZABETH	095419-2021	C
4	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	73608192	CHAMBI	APAZA	ZENAIDA	095420-2021	B
5	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	22672202	RAMOS	REYES	EMILIO	095441-2021	C
6	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	44552786	HUAQUISTO	OCHOCHOQUE	EDUARDO	095451-2021	B
7	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	77389449	ROJAS	PACHA	DEOSELINA	095455-2021	C

8	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	47556565	QUECARA	PARICANAZA	JUAN MANUEL	095459-2021	C
9	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	44600373	JUCHATUMA	ÑAUPA	CLARITH	095460-2021	C
10	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	02521812	LAURA	CHOQUEHUANCA	ROBERTO	095474-2021	C
11	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	02546146	CALSINA	OCHOCHOQUE	PERCY	095478-2021	B
12	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	02447160	HERRERA	CHALCO	RINA	095482-2021	B
13	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	02546074	MAMANI	FLORES	VALENTIN	095485-2021	B
14	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	77346581	MOCHICA	CALSINA	LUZ MARINA	095486-2021	B
15	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	73902276	SUCARI	MENDOZA	LUZ RUTH	095492-2021	B
16	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	80669324	PACHECO	AGUIRRE	EDGAR	095497-2021	B
17	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	02525228	QUISPE	QUISPE	NINFA	095501-2021	B
18	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	46278186	CCORI	LOPEZ	EDUARDO	095505-2021	B
19	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	70768781	CCUNO	SANTAMARIA	LILIAN MAGALY	095510-2021	B
20	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	02538440	CCUNO	APAZA	ALEJANDRINA	095517-2021	C
21	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	48593552	MANCILLA	QUISPE	YESICA	095528-2021	C
22	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	45234754	ARIVILCA	AÑACATA	YENNY BEATRIZ	095534-2021	C
23	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	45822036	PACHARI	MAMANI	PETER YASMANI	095559-2021	C
24	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	77533489	QUISPE	HUANCHI	DINA MERCEDES	095562-2021	C
25	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	77573622	COLQUE	CCORI	NOEMI	095564-2021	B
26	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	45225155	NUÑEZ	MAMANI	ALEX	095567-2021	C
27	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	02524132	ARETEGUI	CHIPANA	JUSTINA	095570-2021	B
28	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	76724672	LOPEZ	VILLACORTA	JULISSA	095571-2021	B
29	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	02522766	MAMANI	PACCO	EUSTAQUIO	095572-2021	B
30	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	02422590	APAZA	AGUILAR	ESTHER	095582-2021	B
31	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	45001308	FLORES	PARANA	JACK LINO	095592-2021	B
32	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	40575264	PARANA	CHUMO	GRICELDA	095597-2021	B
33	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	40560790	SIRIN	NUA	FORTUNATO	095599-2021	B
34	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	73742521	LAURA	ARPI	YESENIA	095685-2021	B
35	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	47973411	MAMANI	QUILLA	JAIME	095710-2021	B
36	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	02418945	LUQUE	PAMPA	LUCRECIA ANTONIETA	095817-2021	B
37	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	44819617	CALSINA	CHACON	GERONIMA EMILIA	095818-2021	B
38	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	73942505	LUQUEQUISPE	CHURA	GROVER	095824-2021	B
39	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	76928519	APAZA	BELLIDO	KASSANDRA GUADALUPE	095825-2021	B
40	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	70019254	CHIPANA	NAYRA	MARCO RONALD	095826-2021	B
41	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	73585096	QUISPE	PALERO	FIGURELLA	095838-2021	B
42	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	42776144	TEZEN	VILLALTA	MARIBEL	095839-2021	B
43	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	01548873	MAMANI	LOPEZ	NILO JESUS	095840-2021	C
44	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	43736386	ARQUE	RODRIGO	SONIA CAROLINA	095845-2021	B
45	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	46057994	COLQUE	GUTIERREZ	ALICIA	095847-2021	B
46	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	47331529	QUISPE	MAMANI	ILDE ELE	095851-2021	B
47	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	47469378	SANTA CRUZ	MESCO	FLORENTINA	095853-2021	B
48	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	77143642	CRESPO	QUISPE	LENIN HERLIN	095893-2021	B
49	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	44464855	QUISPE	CHAMBI	HERBERT FRANCISCO	095931-2021	B
50	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	73647757	INOFUENTE	YAPO	JOSE ARMANDO	095977-2021	C

51	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	74503576	SOSA	CANO	NURSET SYDNEY	096002-2021	B
52	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	49001680	SUCAPUCA	MERCADO	EDUARDO	096003-2021	B
53	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	42346940	CCARI	ANCCO	HELMER	096035-2021	B
54	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	01545345	TACCA	PORTILLO	JUANA	096036-2021	B
55	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	75061611	LIPA	YUCRA	BENITO ABAT	096041-2021	B
56	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	77247885	SULLO	MAMANI	RUBEN	096044-2021	B
57	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	76077564	SULLO	SONCCO	JHON ROGER	096046-2021	B
58	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	80113924	VILCA	CCOARITE	FEDERICO	096052-2021	B
59	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	46246872	APAZA	PILCO	GODOFREDO MARCOS	096055-2021	B
60	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	46731177	CONDORI	PAJSI	RINA VERONICA	096058-2021	B
61	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	44371125	CASILLA	OCHOCHOQUE	MARIO JUAN	096070-2021	B
62	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	46380609	LUQUE	CHAMBI	BLADIMIR	096071-2021	B
63	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	47823979	MAMANI	PACCO	OSCAR	096072-2021	B
64	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	47811590	QUISPE	QUISPE	JULIO CÉSAR	096073-2021	B
65	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	71949957	HIRPANOLCA	QUISPE	MARIA FERNANDA	096075-2021	B
66	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	70617048	QUILLA	YAPO	JULVER OSCAR	096079-2021	B
67	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	48683153	TURPO	SILLO	NESTOR	096081-2021	B
68	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	78716473	AVILEZ	BENITO	FREDY	096082-2021	B
69	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	45596798	QUISPE	PACHA	DELLER	096084-2021	C
70	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	73819494	ARHUIRE	SURCO	CLARA TACIANA	096087-2021	B
71	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	48435640	MORALES	VALDIVIA	YHON CLINTHON	096091-2021	B
72	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	41156680	MAMANI	MUCHICA	VITERVO	096105-2021	B
73	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	02545550	CENTENO	CASILLA	FILOMENO LORENZO	096109-2021	B
74	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	45152102	GUTIERREZ	CCARI	YENI	096110-2021	B
75	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	44560629	VALDEZ	CANO	NORMA	096117-2021	B
76	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	46220132	VALLEJOS	SANTAMARIA	WILSON	096118-2021	B
77	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	43990966	PACCO	ANCCO	RENE	096120-2021	B
78	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	73579146	CALLEZANA	CCAMA	CINTHYA AMERICA	096122-2021	B
79	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	46799358	PACCO	ANCCO	DIEGO	096123-2021	B
80	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	70481598	AGUIRRE	SULLCA	DEBIZ	096125-2021	B
81	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	47047159	HUANCA	SACACA	NOEMI	096127-2021	B
82	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	60223783	OCHOCHOQUE	LUQUE	FREDY	096128-2021	B
83	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARÍ	02551283	LOPEZ	CCASO	MARTIN	096173-2021	C

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría



con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que "mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir".

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los ochenta y tres (83) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(LCR/dzp)